

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-03-081

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 23 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional (...)”*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-09-404 de sesión del 24 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo aprobó los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de

Investigación de Unidad Académica” con código Nro. LIN-ACA-VRA-009 basado en el diagnóstico de las actividades de I+D+i de la ESPOL y de la propuesta de un modelo de gestión de I+D+i elaborado por UC Davis Chile en el año 2019;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0146-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, pone a consideración de la Rectora de ESPOL, la resolución de la Comisión I+D+I, de sesión del 19 de febrero de 2021, para que por su intermedio sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico, a continuación, el texto:

*A su vez, solicitar la **APROBACIÓN** de la reforma a los Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación de unidad académica en cuanto al literal a) requisitos organizativos, en su primer punto, para que se reescriba como sigue:*

Deberá contar con al menos 6 profesores, de los cuales 3 deben contar con título de Ph.D. De este grupo, hasta 1 profesor con Ph.D. podrá ser reemplazado por un investigador con título de Ph.D. que labore a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL;

Que, en sesión de Consejo de Consejo Politécnico de fecha 04 de marzo de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, realiza la exposición ante el Pleno del Consejo Politécnico indicando que los directores de centros de unidades académicas han solicitado considerar a los investigadores con Ph.D. contratados a tiempo completo para el cumplimiento de los requisitos organizativos literal a) de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional, así también el Decano de Investigación ha sugerido la modificación del ranking para el cálculo del indicador índice de productividad de alto impacto por otro ranking más incluyente utilizado actualmente por el Decanato de Investigación;

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 04 de marzo de 2021, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la reforma a los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica**” con código **LIN-ACA-VRA-009**, de conformidad con los dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+I, de sesión del 19 de febrero de 2021. El detalle a continuación:

De la creación: El literal a) Requisitos organizativos: en su primer punto, se reescribirá como sigue:	Deberá contar con al menos 6 profesores, de los cuales 3 deben contar con título de Ph.D. De este grupo, hasta 1 profesor con Ph.D. podrá ser reemplazado por un investigador con título de Ph.D. que labore a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL.
--	---

El literal d) numeral 5, en cuanto a los indicadores de gestión mínimos requeridos sobre el índice de productividad de alto impacto de los investigadores, se reescribirá como sigue:	Índice de productividad de alto impacto de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS en los dos cuartiles superiores de acuerdo al ranking que establezca la ESPOL/ # de investigadores del centro)
---	---

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros de Investigación de Unidad Académica”.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr
Secretaria Administrativa

MRA/SQC

